

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2009/GOB.REG.PIURA-ARCHIVO REGIONAL

Piura, 23 de Febrero del 2009

VISTO el Informe Técnico N° 003-2009/ Archivo Regional de Piura ST. del Encargado del Área Técnica, sobre solicitud de Regularización de Escritura Pública Irregular presentado por Doña **FABIOLA JULISSA CORREA OLAYA**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 27094, que modifica el artículo 61° y 62° del D.L. 26002 - Ley de Notariado, a partir del 29.04.99, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo Regional de Piura, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Directora Institucional;

Que mediante Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J de fecha 07 de Setiembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI, sobre "Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Publicas Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales".

Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección del Archivo Regional de Piura, se desprende que, la **escritura pública de compra venta de un solar municipal otorgada por El Concejo Provincial de Sullana a favor de Don Floro Correa Reto** que obra en los Registros de escrituras públicas del **Extinto Notario Don Sixto Manuel Maticorena Cruz**, con fecha 11 de Marzo de 1942 a fojas 624 vuelta, y bajo el N° 385 y consta de 03 fojas útiles, de la que se observa lo siguiente: Falta de firma del testigo Don Emiliano M. Otero _____

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 27094, el D. L. 19414, la Ley 25323, los Decretos Supremos N° 022-77-ED, 008-92-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la opinión favorable del Encargado del Área Técnica;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Irregular, presentado por Doña Fabiola Julissa Correa Olaya, descrito en el tercer considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; procédase a la intervención del **Notario Público de Piura Dra. AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA**, para subsanar la falta de firma del testigo Don Emiliano M. Otero. _____

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
ARCHIVO REGIONAL DE PIURA

Sede Espinoza
SONIA CANOVA DE ESPINOZA
DIRECTORA (e)